



MODIFICA ESTRUCTURA  
ORGÁNICA DEL SERVICIO

Santiago, 4 de enero de 2016

**RESOLUCIÓN EXENTA N° J-0008**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575; el Decreto con Fuerza de Ley N° 53, de 1979, en el Decreto Supremo, de 9 de agosto de 1979, en el Decreto Supremo N° 168, de 1980, en el Decreto Supremo N° 499, de 1990, en el Decreto Supremo N° 53, de 2009, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores; en las Resoluciones Exentas de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales N° J-378, N° J-510 y N° J-656, todas de 2011, N° J-205, N° J-366, N° J-412, N° J-543, N° J-590, N° J-1024, N° J-1088 y N° J-1235, todas de 2012, N° J-53, N° J-162, N° J-312, N° J-535, N° J-865 y N° J-942, todas de 2013, N° J-163, N° J-301 N° J-615, N° J-1067, N° J-1149 y N° J-1166, todas de 2014 y N° J-61, J-1060, J-1125, J-1167 y J-1208 de 2015; el Memorándum N° 12031, de 24 de diciembre de 2015, del Director de Promoción de Exportaciones subrogante; el Memorándum N° 12252, de 30 de diciembre de 2015, del Director de Asuntos Económicos Bilaterales subrogante; el Memorándum N° 21, de 4 de enero de 2016, del Director General de Relaciones Económicas Internacionales; y la Resolución N° 1600, de 2008, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Decreto con Fuerza de Ley N° 53, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1979, que crea la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y aprueba su Estatuto Orgánico, establece que ésta estará integrada por el Director General de Relaciones Económicas Internacionales, las Direcciones de Asuntos Económicos Bilaterales, de Asuntos Económicos Multilaterales y de Promoción de Exportaciones, los Departamentos Jurídico y Administrativo y las Oficinas Comerciales que por Decreto Supremo se constituyan en el exterior;
2. Que en la letra k) del artículo 6 del referido Decreto con Fuerza de Ley N° 53, se confiere al Director General la facultad de fijar y modificar por resolución, la estructura orgánica y funciones de los niveles inferiores a Dirección que no se establezcan en dicha Ley, pudiendo fijar y modificar la organización interna de los Departamentos fijando sus atribuciones, obligaciones y dependencias;
3. Que, en ejercicio de la señalada facultad, se dictó la Resolución Exenta de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales N° J-378, de 27 de abril de 2011, que estableció la nueva estructura orgánica y funcional del Servicio, correspondiente a los niveles inferiores a Dirección;



4. Que, mediante Resoluciones Exentas N° J-510 y N° J-656, ambas de 2011, N° J-205, N° J-366, N° J-412, N° J-543, N° J-590, N° J-1024, N° J-1088 y N° J-1235, todas de 2012, N° J-53, N° J-162, N° J-312, N° J-535, N° J-865 y N° J-942, todas de 2013, N° J-163, N° J-301 N° J-615, N° J-1067, N° J-1149 y N° J-1166, de 2014, y N° J-61, J-1060, J-1125, J-1167 y J-1208, de 2015, se modificó dicha estructura orgánica y funcional;
5. Que, por Memorándum N° 12031, de 24 de diciembre de 2015, el Director de Promoción de Exportaciones subrogante ha solicitado crear un nuevo Subdepartamento de Industrias Creativas dentro del Departamento Subdirección Nacional, a fin de ajustar la estructura orgánica conforme a las necesidades de la institución;
6. Que, por Memorándum N° 12252, de 30 de diciembre de 2015, el Director de Asuntos Económicos Bilaterales subrogante ha solicitado fusionar el Departamento Acceso a Mercados con el Departamento Defensa Comercial, dividir el Departamento Europa, África y Medio Oriente y redefinir las funciones del Departamento Sudamérica y Organismos regionales de integración y del Departamento América del Norte, Central y Caribe;
7. Que, por Memorándum N° 21, de 4 de enero de 2016, el Director General de Relaciones Económicas Internacionales ha resuelto crear la Unidad de Género, dependiente de la Dirección de Asuntos Económicos Multilaterales.

## **RESUELVO:**

**PRIMERO: MODÍFICASE** el número Primero, numeral II, de la Resolución Exenta del Servicio N° J-378, de 2011, reemplazándose por lo siguiente:

### **II. DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS BILATERALES**

La Dirección de Asuntos Económicos Bilaterales estará integrada por los siguientes Departamentos que dependen del Director de Asuntos Económicos Bilaterales, cuyas funciones y Subdepartamentos dependientes se indican en cada caso:

[a] **Departamento América del Norte, Central y Caribe**, responsable de dar seguimiento a las relaciones económicas bilaterales con los países de la región; coordinar las negociaciones de los Acuerdos Comerciales Bilaterales con los países de la región; coordinar y dar seguimiento a los compromisos de negociaciones futuras; administrar e implementar los Acuerdos Comerciales con los países de la región y coordinar y/u organizar las actividades de difusión de las relaciones económico-comerciales con los países de su competencia.

[b] **Departamento Europa**, responsable de dar seguimiento a las relaciones económicas bilaterales con los países de la región; coordinar las negociaciones de los Acuerdos Comerciales Bilaterales de los mismos; coordinar y dar seguimiento a los compromisos de negociaciones futuras; administrar e implementar los Acuerdos Comerciales; coordinar y/u organizar las actividades de difusión de las relaciones económico-comerciales con los países de la región.



[c] **Departamento África y Medio Oriente**, responsable de dar seguimiento a las relaciones económicas bilaterales con los países de la región; coordinar las negociaciones de los Acuerdos Comerciales Bilaterales con los países de su competencia; coordinar y dar seguimiento a los compromisos de negociaciones futuras; administrar e implementar los Acuerdos Comerciales; coordinar y/u organizar las actividades de difusión de las relaciones económico-comerciales con los países de la región.

[d] **Departamento Sudamérica y Organismos regionales de integración**, responsable de dar seguimiento a las relaciones económicas bilaterales con los países de la región, además de Cuba; coordinar las negociaciones de los Acuerdos Comerciales Bilaterales con los países de su competencia y de coordinar y dar seguimiento a los compromisos de negociaciones futuras; administrar e implementar los Acuerdos Comerciales con éstos y coordinar y/u organizar las actividades de difusión de las relaciones económico-comerciales con los países de su competencia. Asimismo, es responsable de los temas económicos comerciales de los organismos de integración de la región, incluyendo la coordinación de negociaciones, administración, implementación de los mismos y dar seguimiento a todos los temas relacionados con estos organismos.

[e] **Departamento Asia y Oceanía**, responsable de dar seguimiento a las relaciones económicas bilaterales con los países de la región; coordinar las negociaciones de los Acuerdos Comerciales Bilaterales con los países de la región y de coordinar y dar seguimiento a los compromisos de negociaciones futuras; administrar e implementar los Acuerdos Comerciales con los países de la región y coordinar y/u organizar las actividades de difusión de las relaciones económico-comerciales con los países de la región.

[f] **Departamento Coordinación de la Administración de Acuerdos Comerciales**, responsable de coordinar y preparar información presupuestaria para la elaboración del presupuesto anual del área de negociaciones; coordinar la preparación y presentación oportuna de informes de PMG, Convenio de Metas Colectivas y Productos Ministeriales, entre otros, que deben realizar los Departamentos dependientes de la Dirección de Asuntos Económicos Bilaterales y de la Dirección de Asuntos Económicos Multilaterales en cumplimiento de compromisos institucionales con otros Organismos Públicos. Asistir al Director de Asuntos Económicos Bilaterales en la coordinación con los Departamentos dependientes de esta Dirección.

[g] **Departamento de Acceso a Mercados**, responsable de asesorar, participar y coordinar las negociaciones en materia de comercio de bienes relativas a temas arancelarios y no arancelarios, normas de origen, procedimientos aduaneros, facilitación de comercio, defensa comercial, contratación pública y competencia. Respecto de dichas materias, es responsable de administrar los capítulos pertinentes de los acuerdos bilaterales; velar por la implementación de los compromisos adquiridos; gestionar y coordinar los problemas comerciales que deriven de los mismos; participar en foros multilaterales; capacitar y difundir los contenidos, alcances y beneficios de las normas, tanto en DIRECON como en el resto de los servicios y agentes públicos y privados.

Asimismo, será responsable de representar al Ministerio de Relaciones Exteriores en la Comisión Nacional Encargada de Investigar la Existencia de Distorsiones en el Precio de las Mercaderías Importadas, y defender intereses exportadores chilenos a través de asesoría frente a acusaciones de comercio desleal, u otras barreras no arancelarias en mercados de exportación de Chile.



[h] **Departamento de Certificación y Verificación de Origen**, encargado de coordinar el proceso de Certificación de Origen con todas las oficinas certificadoras, Direcciones Regionales de ProChile y entidades pre-certificadoras CNC, SOFOFA, COCHILCO, SERNAPESCA, SAG y Agencias de Aduanas; efectuar la verificación de origen que solicitan las aduanas de importación en el marco de los Acuerdos donde DIRECON es la entidad gubernamental competente para emitir certificados de origen, tales como: Comunidad Europea, EFTA y China; y controlar el proceso de verificación de origen en el marco de Acuerdos donde DIRECON ha delegado o encomendado las funciones de certificación de origen tales como: MERCOSUR, ALADI, Japón e India.

[i] **Departamento Regulatorio**, responsable de promover un marco regulatorio del comercio internacional que sea transparente y eficiente, que brinde seguridad jurídica, que no se aplique de manera que constituya una restricción encubierta al comercio internacional, con el fin de asegurar la protección de objetivos legítimos y promueva un ambiente favorable para el comercio internacional. Encargado de coordinar la negociación e implementación de los capítulos sobre Materias Sanitarias y Fitosanitarias (MSF), Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) y sobre Coherencia Regulatoria de los Acuerdos Comerciales de Chile, en conjunto con los servicios públicos nacionales, a través del ejercicio de la Presidencia de la Comisión Nacional Coordinadora en Materias Sanitarias y Fitosanitarias. Asimismo, es responsable de representar los intereses de la política comercial exterior del país, en lo relativo a los temas antes mencionados, en distintos foros multilaterales y bilaterales, tales como el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, ambos de la Organización Mundial de Comercio, OMC; la Comisión del CODEX ALIMENTARIUS y foros APEC. Y a nivel nacional, de representar los intereses de la política comercial exterior a través de su participación en la Comisión Nacional del CODEX Alimentario y sus Subcomités de Trabajo; en la Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad de los Alimentos (ACHIPIA), el Comité de Comercio Internacional del Ministerio de Agricultura y otras instancias interministeriales. Responsable de apoyar la gestión y coordinación en la solución de problemas comerciales relacionados con las MSF y OTC, tanto con el sector público como privado; difundir y capacitar a dichos sectores en las áreas de las MSF, OTC y Coherencia Regulatoria; coordinar nuevas medidas en materia OTC; y administrar el portal web de reglamentos técnicos.

[j] **Departamento de Inversiones en el Exterior**, encargado de efectuar seguimiento de la política que, en materia de inversiones en el exterior, se desarrolle desde la administración general del Estado; interactuar con las oficinas del Servicio en el exterior, así como elaborar y desarrollar acciones que permitan mejorar e incrementar su gestión en materia de inversiones chilenas en el exterior; coordinar e interactuar con otros organismos del Estado vinculados a las inversiones en el exterior; sistematizar la información estadística, nacional y de los países de destino, referente a inversiones chilenas en el exterior; recopilar y sistematizar la información (entorno económico y aspectos legales para la inversión) sobre oportunidades de inversión en el exterior para empresas chilenas; detectar las dificultades que enfrentan las inversiones chilenas en el exterior y elaborar propuestas de acción; identificar los problemas de imagen que enfrentan las empresas inversionistas en el exterior y elaborar propuestas de acción; monitorear y efectuar seguimiento de la normativa e institucionalidad aplicable a las inversiones extranjeras en los países de destino de las colocaciones de capitales chilenos; elaborar instrumentos para la implementación de la política comercial chilena en materia de inversiones en el exterior; ofrecer, a las empresas que deseen abordar proyectos de inversión en el exterior, información sobre los distintos aspectos a tener en cuenta en las decisiones referidas a sus proyectos; y efectuar seguimiento de la información



estadísticas sobre la inversión extranjera directa materializada en la economía chilena, como antecedente relevante que justifica parte del potencial inversionista de Chile.

[k] **Departamento Alianza del Pacífico**, encargado de coordinar el proceso de negociación de la Alianza del Pacífico; coordinar y dar seguimiento a los compromisos relacionados con la administración de las materias que se negocian dentro del ámbito de la Alianza del Pacífico; proponer acciones que permitan una adecuada utilización de los beneficios comerciales generados por este Acuerdo para contribuir con el objetivo de insertar a Chile competitivamente en el mercado global, con un especial énfasis en la región de Asia Pacífico; y apoyar las actividades de difusión de las relaciones económico-comerciales de la Alianza del Pacífico.

**SEGUNDO: MODÍFICASE** el número Primero, numeral III de la Resolución Exenta del Servicio N° J-378, de 2011, agregándose un literal [g]:

[g] **Departamento de Género**, le corresponde funcionar como secretaría técnica de la mesa institucional de Género; ser contraparte técnica del Servicio Nacional de la Mujer respecto del Sistema Enfoque de Género establecido en el Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG); coordinar el diseño del Plan de Trabajo de Género anual que se desarrolla como parte del PMG; hacer seguimiento y asegurar que las metas definidas en el Programa anual de Trabajo en materia de Género del Servicio se cumplan según se establezca en conjunto con los distintos Departamentos que estén involucrados; fomentar las materias de género en la institución a través de la sensibilización y la capacitación de los funcionarios y los equipos de trabajo; gestionar el Programa Anual de actividades definido por la Institución que tiene por objeto promover y apoyar la participación de las mujeres en el comercio internacional.

**TERCERO: MODÍFICASE** el número Primero, numeral IV, literal [b], de la Resolución Exenta del Servicio N° J-378, de 2011, remplazándose el literal c) por el siguiente e incorporando un literal i):

- c. **Subdepartamento Comercio de Servicios**, encargado de la implementación de los lineamientos estratégicos institucionales para la promoción de exportaciones del área de Comercio de Servicios, con énfasis en los sectores de ingeniería, servicios de enseñanza, tecnologías de información y comunicaciones, y servicios ambientales. Encargado de elaborar y entregar contenidos e información cualitativa y cuantitativa acerca de cada sector mencionado; acompañar y/o elaborar propuestas estratégicas para el sector; implementar mecanismos de coordinación con las direcciones regionales y red externa de ProChile en las materias propias del sector; mantener una relación fluida con las entidades sectoriales (Gremios, Cámaras de Comercio y otros organismos públicos); proponer las ferias pertinentes a la promoción del sector y supervisar las mismas; preparar las convocatorias a éstas y otros eventos de ProChile propios del sector, como así mismo evaluar proyectos para promocionar el sector.
  
- i. **Subdepartamento de Industrias Creativas**, encargado de implementar los lineamientos estratégicos institucionales para la oferta exportable del área de industrias creativas chilenas, entendidas como aquellas industrias que combinan la creación, la producción y la comercialización de contenidos creativos que sean intangibles y de naturaleza cultural, los que normalmente están protegidos por el derecho de autor (o *copyright*), conteniendo un elemento artístico creativo



sustancial, incluyéndose aquí los sectores audiovisual, editorial, animación, videojuegos, narrativa gráfica e ilustración (comics), artes visuales, diseño, música y artesanía; y de mantener una estrecha coordinación y comunicación con el sector público y privado, relacionado a la infraestructura e instrumentos que ofrece la Institución para la internacionalización y promoción de exportaciones de los sectores de las industrias creativas, siendo la contraparte para la presentación y coordinación de iniciativas y proyectos, dentro del marco de los objetivos estratégicos de la Institución y las necesidades del sector en Chile.

**CUARTO: PUBLÍQUESE** esta resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 20.285.

### **ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**ANDRÉS REBOLLEDO SMITMANS**

Director General de Relaciones Económicas Internacionales



FGV/PVA/LSM

**Distribución:**

1. Dirección General
2. Dirección de Asuntos Económicos Bilaterales
3. Dirección de Asuntos Económicos Multilaterales
4. Dirección de Promoción de Exportaciones
5. Subdepartamento de Atención Ciudadana y Transparencia
6. Departamento Administrativo
7. Departamento Jurídico
8. Oficina de Partes.

